[redacted]

Consejo
Nacional de
la Cultura y
Las Artes

Región de Tarapacá

NAJ

**PONE TERMINO A CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO Nº 45847, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, LÍNEA DE DESARROLLO CULTURAL REGIONAL, CONVOCATORIA 2014.**

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
31 DIC 2015
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

**EXENTA Nº** 361

**IQUIQUE,** 31 DIC 2015

**VISTOS:**

Estos antecedentes: Copia del Convenio de Ejecución de Proyecto Folio Nº 45847 y su Resolución Exenta aprobatoria Nº 179 de 14 de abril de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Tarapacá; copia del Informe de Incumplimiento del proyecto mencionado evacuado por ésta Dirección Regional de fecha 30 de noviembre de 2015; copia de los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley Nº 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, para cumplir su finalidad, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones.

Que, en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Línea de Conservación y Difusión del Patrimonio, Convocatoria 2014, mediante Resolución Exenta Nº 520 de 2013, fue seleccionado el Proyecto Folio N° 45847 , titulado ESCUELA REGIONAL DANZAS DEL LEÓN Y DEL DRAGÓN, TRADICION CHINA Y MULTICULTURALIDAD EN TARAPACA, del responsable CHRISTIAN MAURICIO ROMERO GONZALEZ, Cedula de Identidad Nº[redacted] celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 12 de marzo de 2014, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta Nº 179 de 14 de abril de 2014.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de $7.664.545, el que se entregó 1 cuota. Al responsable se le hizo entrega del 100% de los recursos asignados.

Que, este servicio, dentro del proceso de revisión del estado de los proyectos percata que este proyecto se encuentra en incumplimiento ya que con fecha 02 de diciembre de 2014, se hace entrega de informe de avance solo de actividades, estando pendiente la entrega de un informe de avance y de informe final, el cual tenía como fecha de tope el 10 de marzo del 2015.

Con fecha 19 de diciembre de 2014 el responsable realiza solicitud de prórroga, cuya aceptación se condiciona a partir de la renovación de la letra de cambio, esto mediante ordinario 53 del 23 de enero de 2015. El responsable no cumple con esta condición por lo cual no se concede la prórroga.

Con fecha 01 de junio 2015, se hace envío de 1° carta certificada con notificación de incumplimiento, no obteniendo respuesta positiva a fin de solucionar esta situación.

Con fecha 31 de julio de 2015, se hace envío de 2° carta certificada con notificación de incumplimiento, no obteniendo respuesta positiva a fin de solucionar esta situación.

Con fecha 28 de septiembre de 2015, se envía 3° carta certificada de incumplimiento final, no obteniendo respuesta positiva a fin de solucionar esta situación.

Se concluye finalmente que el responsable no cumple con lo solicitado en las 3 cartas de notificación de incumplimiento, al no hacer entrega de informe final y/o realizar reintegro saldo pendiente por monto no ejecutado y/o no acreditado.. Así las cosas, este servicio procedió a la redacción de Informe de Incumplimiento, el cual quedó confeccionado con fecha 30 de noviembre de 2015

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de Convenios con informe de Incumplimiento, siendo necesario ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que ponga término al Convenio de Ejecución de Proyecto, en los términos que a continuación se indican.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que modifica Decreto Supremo N°65, de 2004, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución Exenta N° 5.954, de 28 de diciembre de 2010, que aprueba modificación al Manual para el Control y Supervisión de Proyectos, de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resoluciones que indica; en la Resolución Exenta N° 5.282, de 02 diciembre de 2013, que Aprueba Manual para el Control y Supervisión, de los proyectos de los Fondos Concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y deroga resolución Exenta que indica; en la Resolución con Toma de Razón N° 106, de 2011, que deroga resoluciones que se señalan del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y delega facultades en funcionarios que indica; y en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Se pone término**, a contar de esta fecha, al convenio de ejecución del Proyecto Folio N° **45847**, ESCUELA REGIONAL DANZAS DEL LEÓN Y DEL DRAGÓN, TRADICION CHINA Y MULTICULTURALIDAD EN TARAPACA , suscrito entre esta Dirección Regional y el responsable del proyecto CHRISTIAN MAURICIO ROMERO GONZALEZ, Cedula de Identidad N° [redacted] seleccionado en el Concurso Público del FONDART, Línea de Desarrollo Cultural Regional,convocatoria 2014, atendido que la responsable se encuentra en incumplimiento, por lo que debe reintegrar a este Servicio la suma de **$7.664.545.-**

**ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense** por esta Dirección Regional, en coordinación con el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas y el Departamento Jurídico, las medidas administrativas pertinentes a objeto de hacer efectivo el cobro de los recursos adeudados por la Responsable.

**ARTÍCULO TERCERO: Remítase** copia de la presente Resolución Exenta al Departamento Jurídico, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 45847 en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Notifíquese** a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46º de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don CHRISTIAN MAURICIO ROMERO GONZALEZ.

**ARTÍCULO QUINTO:** Conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a la responsable del proyecto individualizado en los artículos precedentes le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición y/o subsidiariamente el recurso jerárquico ante el Jefe superior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dentro del plazo de cinco días, sin perjuicios de los demás recursos que establece esta Ley.

**ARTÍCULO SEXTO:** **Publíquese** la presente resolución, por esta Dirección Regional, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sección "Actos con Efectos Sobre Terceros", tipología "Término de Convenio por Incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANOTESE Y NOTIFÍQUESE**

CONSEJO REGIONAL DIRECTORA TARAPACÁ CULTURA Y LAS ARTES

**MILISA OSTOJIC SOTO**
**DIRECTORA REGIONAL**
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**
**REGION DE TARAPACÁ**

Distribución
Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
Dirección Regional, Región de Tarapacá, CNCA.
Departamento Jurídico, CNCA.
Jefe Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA.